ridades y utensilios y lo demas necesario que es costumbre
pues a todo lo sobredicho se amplian las hordenes que
su md tiene para este efecto todo lo qual execute el
señor don luis de Piñedo Ponce de leon Cavallero del
orden de santiago sarxento mayor y teniente de ade
lantado mayor deste Reyno en quien su md tiene sus de le
gadas dichas comisiones para dicho efecto despachan
dole propio a todo de lixa para su execucion asi lo mando
y firmo = don Rodrigo de avila ponce de leon = ante mi gravier de torres

Prosigue

Por allarse aloxada en esta villa de hellin y otras cir
cunbecinas la compañia del capn de cavallos coraças
don jose pbraca monte y ser necesario ensanchar le el
quartel para que las villas esten mas aliviadas del dicho
alojamiento aviendo de correr por su cuenta el pagar les
los utensilios que a cada uno le esta señalado por el regla
miento y el alojamiento de casa camas paja y leña que su md
manda se les de y respecto de que la villa de ciecas es una
de las señaladas en el dicho quartel para la dicha compa
ñia y de presente se allan en ella alojados treinta plaças mon
tadas y desmontados de la compañia de don luis de corbalan
de la vega mande despachar la presente como tenida
al señor don luis de carabaca a quien nombro por co
misario y le doy el poder y comision que de dicho se le requie
re para que baya a la villa de jumilla y dejando en ella
las plaças que le estan repartidas que constaren por des
pacho que de su md havilla firmado de mi mano refren
dado del ynfrascripto escrivano alçara el alojamiento
de las que le sobran que son dos alferez reformados un
teniente reformado diez soldados montados y quatro des
montados que son las plaças que le han repartido a la dicha
villa de ciecas y los entregara al señor lizdo don gravier de
pinosa alcalde mayor de la dicha villa y su partido cupo el un
alferez reformado que se llama fran.co de soto y el teniente